

EL NOTICIERO

Periódico de avisos y noticias

Año VI.

Ciudadela de Menorca, viernes 17 de Diciembre de 1897.

Núm. 594.

EL PROCESO MORENO POZO

Después del veredicto.

Madrid 14.—La causa de Villuendas, ó mejor dicho el proceso Moreno Pozo, está dando mucho que hablar.

Apenas conocido el veredicto del Jurado, á pesar de saberse que la sala acordó la revisión del proceso por nuevo Jurado, los comentarios que se han hecho han sido numerosísimos, alguno de ellos muy atrevido.

La prensa de esta mañana viene alborotada formulando algunos cargos al tribunal popular.

«El Imparcial» dice que la constitución del Jurado en España poca de desequilibrada, pues entre los individuos que componen el tribunal mencionado, abunda el elemento emocional.

Precisa, añade, dar más intervención en él al pueblo ilustrado y cortes, á fin de que los jurados tengan equilibrados el corazón y la cabeza.

Las Cortes, agrega «El Imparcial»; deben ocuparse preferentemente del jurado, reformándolo en cuanto sea menester.

También, concluye el referido diario, la magistratura debe ponerse á la altura de su misión.

«El Tiempo» dice que la sociedad española aun no está lo convenientemente preparada para el jurado.

En cambio «El Liberal» opina que no hay para tanto, pues los ataques que se han dirigido a este tribunal no tienen razón de persistir una vez declarada la revisión de la causa

Detalles

Madrid 14.—Se ha comentado mucho el siguiente hecho, ocurrido en la última sesión de la causa de Villuendas.

A un abogado fiscal le hurtaron la placa entre los apretones de la multitud, que deseaba el juicio.

También fué visto con desagrado el que un fotógrafo sacase vistas de la Sala en el acto del juicio.

CUBA

Madrid 14.—El general Blanco, según comunican de la Habana, ha derogado un bando del comandante militar de Nuevitas, en el que se imponía la pena de muerte á toda persona que abandonase su domicilio sin tener permiso para ello.

Se había dicho, si bien la noticia no ha tenido confirmación, que en virtud del referido bando había sido fusilada una mujer que se dirigía al mercado.

Madrid 14.—Un telegrama de Cuba dice que en Rioseco ocurrió un encuentro con los insurrectos.

La acción fué muy importante, muriendo el cabecilla Pitirri y tres individuos más.

El cadáver de éste fué expuesto en el cementerio de la mencionada población.

Pitirri hace meses entró en el poblado de Güines incendiando varias casas.

Madrid 14.—Se reciben de la Habana más detalles referentes á la muerte del cabecilla Pitirri.

El teniente Francisco Sánchez, con diez voluntarios, salió á buscarlo rodeando el campamento donde el cabecilla se hallaba.

El referido teniente penetró en el pabellón de Pitirri solo, matándole.

Lo propio hizo con su ayudante y dos insurrectos más.

Un hermano del cabecilla, que trató de agredir al teniente Sr. Sánchez, fué herido por éste. Aquél, temiendo seguir la suerte de los demás huyó desangrándose.

Madrid 14.—Dicen de Nueva York que la junta revolucionaria cubana activa los trabajos de propaganda, organizando nuevas expediciones filibusteras.

—Por la misma vía de Nueva York se dice que los rebeldes se apoderaron en la Calmaera de una enorme suma destinada al ejército español.

Madrid 14.—Un telegrama particular de la Habana dice que el cabecilla Collazo fué herido en el combate de Caimán.

Así lo ha asegurado, agrega el despacho, un rebelde que se ha presentado á indulto.

Madrid 14.—Vuelve á asegurarse en algunos círculos políticos que el Gobierno tiene buenas noticias de Cuba.

Se añade que el insurrecto Sanguily, que como es sabido fué indultado, se ha ofrecido al general Blanco.

Madrid 14.—Dicen de la Habana que el viaje del general González Muñoz es probable ocasione muchas presentaciones de rebeldes, pues dicho general goza de gran prestigio en el Camagüey y en la parte oriental, donde es respetado por el cabecilla Rabi y otros importantes jefes de la insurrección.

Madrid 14.—Por la vía de Nueva York se recibe un despacho fechado en la Habana diciendo que Maximo Gómez, acosado por el general Pando, se ha visto obligado á refugiarse en los montes, acompañado de 200 individuos.

Madrid 14.—Desde la Habana comunican la siguiente noticia:

Continúan con actividad las operaciones combinadas cuyo resultado se espera con ansiedad.

—Han regresado aquí el general Pando, el Sr. Canalejas y cuantas personas le acompañan en su expedición por esa Provincia.

EPIDEMIA ORIGINAL

Escriben á un periódico de Granada que en Villanueva Mesia se ofrece actualmente un caso curioso de manía colectiva que merece sea estudiado.

Cundió hace poco entre aquellos vecinos el entusiasmo por la lotería y lograron á duras penas juntar las 500 pesetas que importa el billete del sorteo próximo de Navidad.

Una vez en posesión del codiciado documento que recibieron de Madrid, aquellos vecinos no transiguen con la idea de que los doce millones del «gordo» vayan á parar á otras manos que las suyas, siendo tan general el convencimiento de su futura suerte que algunos han empezado á trocar en anticipada realidad sus ilusiones, pidiendo prestadas cantidades con la garantía de la gran ruleta nacional.

El citado pueblo esta entregado á una verdadera obsesión, asemejándose á la ciudad hidrooxigenada por las manipulaciones químicas de su nuevo Doctor Ox, que nos describe Julio Verne en una de sus novelas.

En todas las casas y a toda hora se reproducen los calculos del cuento de la lechera y las imaginaciones se exaltan hasta la inverosímil en las esferas de lo fantástico. Hay quien se cree dueño de media Vega, ó acudado tratante en ganados ó paseante en corte del género rico, con coches, caballos y numerosa servidumbre y con instalación soberbia en elegantes casas.

En suma, que nadie piensa más que en tenderse al sol y estudiar el medio de invertir su fortuna.

El colega de donde tomamos la noticia, añade las siguientes consideraciones, por vía de comentario, que no pueden ser más adecuadas y pertinentes:

«Todo esto sería cómico si no tuviese su fundamento en el horrible estado de miseria á que ha llegado Villanueva de Mesia, como tantos otros pueblos granadinos, arruinado por el exceso de tributación, las malas cosechas y el abandono en que se tiene á la agricultura española. Aquel infeliz vecindario se ha acogido á la lotería como á desesperado recurso, gastando en ella quizás los últimos cien duros que quedaban en el pueblo, sin comprender que la única fuente de riqueza, la verdadera lotería, es el trabajo.»

La viuda del poeta Zorrilla

La Sra. doña Juana Pacheco, viuda del ilustre cantor de Granada, escribe á un colega de Madrid para manifestar que no nos es cierto, como alguien equicadamente supone, que reciba pensión alguna del Estado.

La viuda Zorrilla cuenta exclusivamente para atender á su subsistencia y á la nume-

GACETILLA

rosa familia que de ella depende, y con una pensión de 3.000 pesetas anuales, que debe á la munificencia de la reina regente, y con otra de 1.500 que le pasa la Sociedad de escritores y artistas, domiciliada en Madrid.

Añade dicha señora que de las alhajas que han sido desempeñadas por orden de la reina regente, y que actualmente se hallan depositadas en Palacio, no ha obtenido ninguna ventaja material.

Doña Juana Pacheco rechazó en tiempo oportuno las favorables proposiciones que se le hicieron para el desempeño de las coronas de su difunto esposo, renunciando al sobreprecio que se le ofrecía.

Ultimos telegramas

Madrid 14.—Se ha presentado al juzgado una denuncia grave.

Un esposo, sospechando que un hijo de año y medio no era suyo, venía martirizándole desde algún tiempo a esta parte, con el objeto de que la pobre criatura muriese sin que le alcanzase responsabilidad.

El referido individuo ha ingresado en la cárcel.

La audiencia la formuló la criada.

Madrid 14.—En una calle de esta capital ha sido descubierta una agencia que facilitaba documentos para la emigración.

Han sido detenidos, como complicados en el asunto, una señora y el dueño de la agencia.

Este ha ingresado en la Cárcel Modelo.

Zaragoza 14.—El Juzgado prosigue la indagatoria de Tost, que hace un instante, a la una en punto de esta tarde, se suspendió para reanudarlas luego.

Parece que la justicia tiene ya una pista que parece ha de conducir al descubrimiento de la verdad; pero mantiene acerca de ello la mas absoluta reserva y aconseja a cuantos escriban algo sobre el asunto la mayor prudencia.

Dicese que algunos periodistas de aquí han recibido anónimos que han entregado al Juzgado, por hacerse en ellos revelaciones importantes.

El detenido ha sido hoy retratado por haber pedido la fotografía el gobernador civil de Barcelona.

Las diligencias son llevadas adelante con gran actividad por el juez de instrucción, asociado al teniente fiscal Sr. Perez Carrasco.

En la opinión pública sigue arraigada la creencia de que lo del Burgo es cosa de anarquistas.

Otra versión circula, que carece de todo fundamento; pues supone que Tost ha sido objeto de la venganza de los mismos obreros de la línea por haber revelado proyectos de huelga que se estaban formando.

Y no solo versiones en cierto modo racionales corren, sino también conjeturas vagas y aun absurdas.

Ya no aseguro sino que á la hora en que telegrafio nada puede afirmarse, y que por consiguiente el misterio puede ser el desenlace de un complot abortado, tanto como una broma de mal género.

El próximo domingo á las tres de la tarde, el Sr. Obispo administrará en la iglesia del Rosario el sacramento de la Confirmación á los niños de ambas parroquias, que no han recibido dicho sacramento.

En la noche del 15 del actual el Juzgado Municipal que instruye diligencias en averiguación de la existencia de una Sociedad sin los requisitos legales, cuyo objeto y fines son desconocidos, dictó auto para el registro y entrada en el domicilio particular de la casa n.º 15 de la calle del Norte, cuyo reconocimiento llevó á efecto el mismo Juzgado; y de público se dice que fueron detenidos siete ú ocho individuos, hallados infraganti, contraviniendo las disposiciones de la ley de Asociaciones. Como el asunto está en sumario no aventuramos más noticias sobre el particular.

Las Comisiones de la Junta municipal del Censo de población preparan con la mayor actividad los trabajos conducentes á que dicho Censo que ha de verificarse el 31 de este mes salga exacto y ajustado á las disposiciones de la ley.

En la Capitanía de este puerto se halla detenido á disposición del que acredite ser su dueño un bocoy que contiene vino tinto, que fué hallado en el punto conocido por *Cala Aturquete* de la comprensión de este distrito.

En uno de los fondos del bocoy se lee: *Paul Chodasse-Cette Fut. Lososion.*

De los últimos retratos de S. M. la Reina Regente, hechos hace pocos días, publica «La Ilustración Española y Americana» en su último número una magnífica ampliación, que supera, si cabe, á los ya publicados de los Sres. Cánovas y Sagasta. El citado número de nuestro querido colega contiene además, como de costumbre, primorosos grabados artísticos y de actualidades, é interesantísimos y notables artículos y poesías de nuestras primeras firmas.

El señor Gobernador Civil de la provincia en una circular inserta en el «Boletín Oficial» de ayer, encarga á los alcaldes de los pueblos, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de su autoridad la busca y captura de Andrés Martí Pujol, fugado de la cárcel de Sueca el día 29 de Noviembre último.

El señor Administrador de Hacienda de esta provincia ha remitido á este Gobierno de provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, una relación de los señores médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el corriente ejercicio económico.

En virtud de R. O. de 1.º del actual queda reformada la guerrera de uniforme que usan los Sres. Jefes y Oficiales de Infantería. Dicha reforma consiste en suprimir del pecho los cordones y las dos hileras laterales de botones que ahora tienen, dejando la hilera central abrochada con ojales y llevando trencilla en el borde izquierdo que solapa, como también en los bolsillos exteriores del pecho.

La Gaceta publica una Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, disponiendo que se dicten las órdenes oportunas para que todos los empleados de la Península

é islas adyacentes, tanto de la administración central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se pongan a la disposición de los gobernadores civiles de las provincias, en los días en que las juntas censales lo estimen indispensable; y que se les signifique que la eficaz cooperación que presten á los trabajos censales constituye un mérito distinguido, que se tendrá presente en tiempo oportuno.

El día 31 del actual caducarán los siguientes efectos timbrados:

Papel sellado, clases 1.ª á la 14.

Papel judicial, clases 7.ª á la 13.

Pagarés de bienes nacionales.

Pagarés de comercio.

Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Timbres especiales.

El canje de los sobrantes se verificará en todo el mes de Enero próximo.

LA PAZ EN FILIPINAS

En última hora se nos ha sido entregado los siguientes telegramas que insertamos con gusto.

Alcaldía de Ciudadela

El Sr. Delegado del Gobierno de S. M. en esta Isla en telegrama de esta tarde me dice lo siguiente:

El Gobernador civil en telegrama 8 esta mañana me dice: «El Sr. Ministro Gobernación te telegrama noche me dice lo siguiente: «Tengo la satisfacción de participar á V. S. que autorizado por el Gobierno el Gobernador General de Filipinas para aceptar rendición de Jefes y Gobierno insurrecto en los términos anteriormente expuestos por dicha autoridad, ó sea con la condición de quedar á salvo el honor del Ejército, se ha recibido hoy el cablegrama siguiente:

Manila Diciembre 12.—Gobernador General á Ministro.

—Profundamente agradecido felicitación de S. M. Gobierno y V. E. comunico noticia siguiente: Comisión campo rebelde mandó hoy una acta firmada y redactada en términos altamente honrosos para España. Aguinaldo decide día inmediato á comunicar ordenes rendición á todas partidas. Día 25 lo estarán. General Tejero me solicita y mando suspender trabajos bajo salvaguardia de marchar el mismo día Aguinaldo, Jefes y Gobierno rebelde para Singayen embarcando el 27 para Hong Kong acompañándoles Teniente Coronel Primo Rivera que rebeldes exigen les acompañe en garantía de sus personas.—Llegaran á dicho puerto el 31 verificando entrega de armas.—Lo que traslado á V. para conocimiento y satisfacción de esos habitantes.

Lo que me apresuro á publicar para conocimiento y satisfacción de estos vecinos y en especial de las familias que tienen alguno de sus hijos de aquella Antilla.

Ciudadela 17 de Diciembre de 1897.

El Alcalde accidental, *Miguel Sintés.*

Sección religiosa

Sáb.—Nuestra Señora de la Esperanza y San Quinto martir.

Dom.—San Nemesio y San Segundo mártires.

Lun.—Santo Domingo de Silos confesor y San Julio martir.

Mart.—Santo Tomás apóstol y San Severino confesor.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

Embarcaciones entradas.

Día 15.—De Argel, pailebot «San Antonio»,

de 40 tons., pat. Miguel Monjo, con 5 trips., 12 pas. y efectos.

Id.—De Palma, pailebot «Los Amigos», de 28 tons., pat. Bartolomé Sorá, con 4 trips. y efectos.

Día 16.—De Alcudia, pailebot «Comercio», de 40 tons., pat. Miguel Jamet, con 6 trips. y efectos.

Idem despachadas.

Día 15.—Para Barcelona, pailebot «Nueva Juanita», de 36 tons., pat. Sebastián Lluch, con 5 trips. y efectos.

Telegramas

Madrid 16, 9^h10 mañana.

Dicen de Berlín es probable salgan hoy con dirección á China una expedición militar compuesta de 1.400 hombres de infantería de marina, muchos voluntarios y algunos cañones, los cuales serán transportados en los buques «Creffield» y «Darmstadt».

Madrid 16, 9^h15 mañana.

Comunican al «Times» de Londres desde Lima que se ha publicado un decreto en el que se dispone que el pago de los derechos de aduanas se verifique en oro inglés, al tipo de una libra esterlina por cada diez soles.

Madrid 16, 10^h10 noche.

Llegó á Cadiz el correo de la Ha-

bana vapor Alfonso XIII.

Gran entusiasmo en Madrid, la población está iluminada. La Gaceta de hoy publica los detalles de la sumisión de los rebeldes de Filipinas.

Variedades.

PROYECTO COLOSAL

La ciudad de la ciencia en California

La Universidad de California que, como luego se verá, ha tomado gran desarrollo y se halla estrecha en el edificio que hoy ocupa, quiere construirse otro y al efecto saca á concurso el plano entre todos los arquitectos del mundo. Los planos serán juzgados por el Jurado internacional compuesto de cinco miembros.

Esta Universidad, cuya fundación data de 1862, se halla subvencionada por el gobierno federal y por el del Estado de California: del primero recibe 200.000 francos al año y 1.250.000 francos del segundo. Sus recursos actuales suben hoy á 45 millones de francos cuyos réditos se unen á las indicadas subvenciones.

El número de estudiantes, que en 1881 era 777, ha llegado ya á 2.300 y subirá probablemente á 5.000 antes de diez años. Sobre esta cifra deberá pasar el arquitecto su plan de las nuevas construcciones, sin tener en cuenta las que existen actualmente.

El emplazamiento de la Universidad es un terreno de cien hectáreas, que se extiende por

la ladera de una colina hasta 270 metros de altura. Desde este punto se disfruta una vista grandiosa, pues se ven la bahía y la ciudad de San Francisco, y las llanuras, y las montañas que las rodean.

Trátase de combinar el paisaje, los jardines y las construcciones de manera que resulte un conjunto armonioso al cual puedan adoptarse sin cambio esencial todos los engrandecimientos ulteriores. Habrá, por lo menos, veintiocho edificios unidos unos á otros, que vendrán á formar como una ciudad completa de la ciencia.

Los donativos verdaderamente regios que los millonarios americanos acostumbran hacer á las Universidades, permitirán la construcción de una obra arquitectónica extraordinaria. Gracias á esos donantes á cuya cabeza figura la señora Phebe Hearst, viuda del senador federal que tanta parte tomó en esta gran iniciativa, cuéntase ya con 25 millones de francos para las obras, además de otras cantidades que son seguras.

A los artistas que deseen tomar parte en el concurso, se les da la más amplia libertad, pues no se les fija ningún límite con respecto al coste, materiales y estilo de la obra. No necesitarán reparar ni en el dinero ni en el tiempo para la concepción de la Universidad modelo, pues los fundadores la proponen hacer una obra digna de la antigüedad.

El programa del concurso preparado por Mr. Guadet, profesor de la Escuela de Bellas Artes de Francia, ha sido, poco há, sometido al Consejo de administración de la obra á cuya cabeza está Mr. Budd, gobernador de California. Muy en breve será puesto á disposición de los interesados, con los planos y las fotografías del terreno, que los promovedores de la obra brin-

— 14 —

2.º Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la Isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del poder ejecutivo y que le fueren comunicadas por los Ministerios de que es delegado.

Cuando á su juicio y al de sus secretarios del despacho las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la Nación ó á los especiales de la Isla, suspenderá su publicación y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven su resolución al Ministerio respectivo.

3.º Ejercer la gracia de indulto á nombre del Rey, dentro de los límites que especialmente se le hayan señalado en sus instrucciones, y suspender las ejecuciones de pena capital cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiesen, ó la urgencia no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo en todo caso el parecer de sus secretarios del despacho.

4.º Suspender las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del art. 13 de la Constitución del Estado, aplicar la legislación de orden público y tomar cuantas medidas crea necesarias para conservar la paz en el interior y la seguridad en el exterior del territorio que le está confiado, oyendo previamente al Consejo de secretarios.

5.º Cuidar de que en la colonia se administre pronto y cumplidamente la justicia, que se administrará siempre en nombre del Rey.

6.º Comunicar directamente sobre negocios de política exterior con los representantes, agentes diplomáticos y cónsules de España en América,

La correspondencia de este género se comunicará íntegra y simultáneamente al Ministro de Estado.

— 15 —

Art. 43. Corresponde al gobernador general, como autoridad superior de la colonia y jefe de su administración:

1.º Cuidar de que sean respetados y amparados los derechos, facultades y privilegios reconocidos ó que en adelante se reconozcan á la administración colonial.

2.º Sancionar y publicar los acuerdos del Parlamento insular, los cuales le serán sometidos respectivamente por el presidente y secretarios de las Cámaras respectivas.

Cuando el Gobernador general entienda que un acuerdo del Parlamento insular extralimita sus facultades, atenta á los derechos de los ciudadanos reconocidos en el título 1.º de la Constitución, ó á las garantías que para su ejercicio les han señalado las leyes, ó compromete los intereses de la colonia ó del Estado, remitirá el acuerdo al Consejo de Ministros del Reino, el cual, en un periodo que no excederá de dos meses, lo aprobará ó devolverá al Gobernador general, exponiendo los motivos que tenga para oponerse á su sanción y promulgación. El Parlamento insular, en vista de estas razones, podrá volver á deliberar sobre el asunto y modificarle, si así lo estima conveniente, sin necesidad de proposición especial.

Si transcurrieran dos meses sin que el Gobierno central hubiera manifestado su opinión sobre un acuerdo de las Cámaras que le hubiere sido transmitido por el Gobernador general, éste procederá a su sanción y promulgación.

3.º Nombrar, suspender y separar á los empleados de la administración colonial a propuesta de los respectivos secretarios del despacho y con sujeción á las leyes.

4.º Nombrar y separar libremente los secretarios del despacho.

dan á los latinos y los Fidiás modernos para hacer surgir un gigantesco templo de la ciencia, rival, dicen ellos, del Partenón y de la Acrópolis.

- No sé qué hacer si tomar criada ó criado.
- Según á lo que V. le destine.
- ¡Hombre, á servirme bien!
- Entonces.... no tome V. ni uno, ni otra.

CANTARES

Dos recuerdos tengo tuyos,
Uno alegre y otro triste:
El abrazo que te di,
Y el befetón que me diste.

Mi corazón volando
Se entró en tu pecho;
Le cortastes las alas;
Se quedó dentro.
Quiérole mucho,
Ya que volar no puede
Lejos del tuyo.

Sección Oficial

Alcaldía de Ciudadela

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia se suplica á tenedores de valores del «Banco de Ciudadela», declarados fuera de circulación, se presenten al mismo Banco para su debido cange.

Ciudadela 15 de Diciembre de 1897.

El Alcalde accidental, *Miguel Sintés*.

ANUNCIOS

Banco de Ciudadela

Cumpliendo las órdenes de la Superioridad, este Banco suplica á los tenedores de Obligaciones serie A., recibos calderilla series A., B. y C. y cheques de 10 y 5 pesetas, aceptados por este Banco, declarados fuera de circulación, que los presenten al cobro en estas oficinas.

Ciudadela 14 de Diciembre de 1897.

El Director Gerente,

Miguel Sintés.

En el establecimiento de la calle del Santísimo de esta ciudad se hallará un variado y buen surtido de legítimos VINOS SECOS DULCES de las mas acreditadas casas de Andalucía.

Vinos tintos añejos, embotellados. Se acaba de recibir el tan celebrado Champagne de la marca Barón Leocadie.

Se hallarán también Tomates al natural, y todo se vende á precios sumamente ilimitados.

Francisco Marqués.

Establecimiento

HORTICOLA MAHONÉS

Dibujo, arreglo, cultivo y demás de jardinería.
Poda y plantación de toda clase de árboles.
Adorno de salones, etc. etc.

Venta de árboles frutales y de adorno y plantas de varias clases

JUAN SANTAMARIA

Calle Cos de Gracia, núm. 24.—MAHON.

Representación de la Casa Hortícola de Barcelona: Viuda é hijos de D. Aldrufeu.

Se remiten catálogos á quién los soliciten.

ALMANAQUES

DE LAS CONFERENCIAS

DE SAN VICENTE DE PAUL

PAPA 1898

A 30 cént. de peseta uno

Contiene amenas lecturas y bonitas ilustraciones. Se venden en casa de D. Juan Oliver, Notario Quintana n.º 3.

Imp. de S. Fábregues.—Ciudadela.

— 16 —

Art. 44. Ningún mandato del Gobernador general, en su carácter de representante y jefe de la colonia, puede llevarse á efecto si no está refrendado por un secretario del despacho, que por este solo hecho se hace de él responsable.

Art. 45. Las secretarías del despacho serán cinco:

Gracia y Justicia y Gobernación.

Hacienda.

Instrucción pública.

Obras públicas y Comunicaciones.

Agricultura, Industria y Comercio.

La presidencia corresponderá al secretario que designe el Gobernador general, el cual podrá también nombrar un presidente sin departamento determinado.

El aumento ó disminución de las secretarías del despacho, así como la determinación de los asuntos que á cada una correspondan, pertenecen al Parlamento insular.

Art. 46. Los secretarios del despacho pueden ser individuos de la Cámara de Representantes ó del Consejo de Administración, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos; pero sólo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

Art. 47. Los secretarios del despacho serán responsables de sus actos en las Cámaras insulares.

Art. 48. El Gobernador general no podrá modificar ó revocar sus propias providencias cuando hubiesen sido confirmadas por el Gobierno, fueren declaratorias de derechos, hubieron servido de base ó sentencia judicial ó contencioso administrativa, ó versasen sobre su propia competencia.

Art. 49. El Gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo al ausentarse de la Isla sin expreso

— 13 —

títulos enumerados en las dos listas mencionadas en el número anterior se fijaran de común acuerdo, y se revisarán contradictoriamente cada dos años. Las modificaciones que en su vista proceda hacer en los derechos arancelarios, se llevarán desde luego á cabo por los respectivos Gobiernos.

TITULO VII

Del Gobernador General

Art. 41. El Gobierno supremo de la colonia se ejercerá por un Gobernador general, nombrado por el Rey, á propuesta del Consejo de ministros. En este concepto ejercerá como vicerreal patrono las facultades inherentes al patronato de Indias; tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la Isla; será delegado de los ministerios de Estado, Guerra, Marina y Ultramar; lo estarán subordinadas todas las demás autoridades de la Isla, y será responsable de la conservación del orden y de la seguridad de la colonia.

El gobernador general, antes de hacerse cargo de su destino, prestará en manos del Rey el juramento de cumplirlo fiel y lealmente.

Art. 42. El gobernador general, como representante de la Nación, ejercerá por sí, y auxiliado por su secretaria, todas las funciones indicadas en el artículo anterior y las que puedan corresponderle como delegado directo del Rey en los asuntos de carácter nacional.

Corresponde al gobernador general como representante de la Metrópoli.

1.º Designar libremente los empleados de su secretaria.